



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA PRESENCIAL DE LA SALA  
REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
22 DE OCTUBRE DE 2024**

En Guadalajara, Jalisco, a las catorce horas del veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la Calle José María Morelos número 2367, Colonia Arcos Vallarta de esta Ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, quien da fe.

Con fundamento en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I, IV, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales, se elabora la presente acta.

En primer término, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de *quórum* legal y hecho lo anterior, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera declaró abierta la

sesión privada convocada para examinar cuatro asuntos de índole jurisdiccional.

Acto seguido, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo sobre reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con la clave de identificación **SG-JDC-682/2024**, promovido por Martha Cristina Jiménez Márquez, a fin de impugnar de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua el acuerdo de diez de octubre anterior con clave CEPECHIH-011/2024, mediante el cual se aprueba la no procedencia del registro de la candidatura de presidencia, secretaría general e integrantes del Comité Directivo Estatal de la Planilla encabezada por la actora, así como la fórmula de integración para la Comisión Permanente Estatal.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es improcedente el presente juicio de la ciudadanía.

**SEGUNDO.** Se reencauza la demanda a la Comisión de Justicia del PAN, en los términos precisados en este acuerdo.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias



originales a la Comisión de Justicia del PAN, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada que se deje en el expediente.”

Enseguida, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, sometió a consideración del Pleno dos propuestas de acuerdo; la primera sobre escisión y reencauzamiento relativa al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con la clave de identificación **SG-JDC-680/2024**, promovido por Alfredo Alfaro Ibarra y otras personas, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional la supuesta omisión de resolver el medio impugnativo para que se les registre y reconozca como militancia y se les incluya en el listado nominal del partido para estar en posibilidad de votar en las elecciones de dirigencia.

La segunda, sobre la improcedencia y reencauzamiento relativa al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con la clave de identificación **SG-JDC-683/2024**, promovido por Alfredo Cuéllar Navarro, por propio derecho, a fin de impugnar de la dirigencia del partido político local Futuro la omisión de publicar la convocatoria para elegir a la nueva dirigencia.

Luego de deliberar al respecto, se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo, determinando respecto del **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-680/2024**:

**“PRIMERO.** Se escinde el presente juicio en los términos señalados en la parte considerativa.

**SEGUNDO.** Es improcedente el presente juicio de la ciudadanía respecto de lo reclamado a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

**TERCERO.** Se reencauza el escrito de demanda, y sus anexos, al Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano judicial para que realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo; y sin mayor trámite, devuelva el expediente a la ponencia de origen, según lo determinado y para los efectos de este acuerdo.”

En cuanto al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-683/2024:**

**“PRIMERO.** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

**SEGUNDO.** Se reencauza el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para que conozca y resuelva la controversia planteada, en los términos precisados en esta determinación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de



Acuerdos de este órgano, en términos de lo establecido en la parte considerativa de la presente determinación.”

Por último, el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de escisión y reencauzamiento relativa al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con la clave **SG-JDC-679/2024**, promovido por Jhoseline Armida Gastelum Niebla y otras personas, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional la supuesta omisión de resolver el medio impugnativo para que se les registre y reconozca como militancia y se les incluya en el listado nominal del partido para estar en posibilidad de votar en las elecciones de dirigencia.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es improcedente el juicio de la ciudadanía federal respecto a lo reclamado a la Comisión de Justicia del PAN.

**SEGUNDO.** Se reencauza el escrito de demanda y anexos al Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

**TERCERO.** Se escinde el presente juicio en los términos señalados en la parte considerativa.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de


Acuerdos de este órgano judicial para que realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo; y sin mayor trámite, devuelva el expediente a la ponencia de origen, según lo determinado y para los efectos de este acuerdo.”

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, no habiendo más asuntos por tratar y previa certificación que la Secretaria General de Acuerdos efectuó de la votación obtenida; se declaró concluida a las catorce horas con treinta minutos del día de la fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente.


Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras.

*Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de las herramientas digitales.*


**Magistrado Presidente**

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera  
Fecha de Firma: 29/10/2024 05:10:29 p. m.  
Hash: 4TOrg34iooan1NuPS/BZOW0Pvns=


**Magistrada**

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez  
Fecha de Firma: 29/10/2024 05:11:47 p. m.  
Hash: I6kcF5dsi1Jt4jpuVLk0c1IpshQ=

**Magistrado**

Nombre: Omar Delgado Chávez  
Fecha de Firma: 29/10/2024 05:40:58 p. m.  
Hash: jhIfn50jK/FZQ5TfqET4pLOOqI=

**Secretaria General de Acuerdos**

Nombre: Teresa Mejía Contreras  
Fecha de Firma: 29/10/2024 04:50:09 p. m.  
Hash: QDpvIgoch6YQ7CM0D7tclRv65jI=